

# Cristales Año 2022



# **Contenidos**

Cristales	1	
Introducción		1
Riesgo Cubierto		1
Exclusiones		1
Provocación del siniestro		2
Cargas del asegurado:		3
Medidas de la prestación		3
Indemnización		3
Restablecimiento de la cob	pertura	3
Adicionales		4
Conclusiones de la unidad		5
Bibliografía		5

# Cristales

# Introducción

Se desarrollará en este tema, la cobertura de cristales, que ampara los daños que éstos pudieran sufrir, sus exclusiones y medida de la prestación.

### Riesgo Cubierto

Daños sufridos por los cristales, vidrios, espejos y demás piezas vítreas o similares especificadas en las Condiciones Particulares, únicamente como consecuencia de su rotura o rajadura, comprendidos los gastos normales de colocación hasta la suma que seestablece para cada pieza objeto del seguro y siempre que estén instalados en el lugar que para cada una se indica.

El asegurador tiene la opción de indemnizar el daño mediante el pago o la reposición y colocación de las piezas dañadas.

#### **Exclusiones**

- 1) Meteorito, terremoto, maremoto y erupción volcánica, tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación.
- 2) Transmutaciones nucleares.
- 3) Hechos de guerra civil o internacional, o por motín o tumulto popular
- 4) Hechos de guerrilla, terrorismo, rebelión, huelga o lock-out.
- 5) Incendio, rayo o explosión.

- 6) Vicio propio de la cosa objeto del seguro. Si el vicio hubiera agravado el daño, el asegurador indemnizará sin incluir los daños causados por el vicio.
- 7) Vicio de construcción del edificio y defectos de colocación cuando ésta no ha estado a cargo del asegurado.
- 8) Movimiento o traslado de la pieza objeto del seguro por cualquier razón, fuera del lugar en que se encuentra instalada, salvo que no se trate de una instalación fija.
- 9) Vibraciones u otros fenómenos producidos por aeronaves.

Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 1), 2), 3), 4) y 5) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del asegurado.

- 10) No quedan comprendidos en la cobertura:
- a) Las rayaduras, incisiones, hendiduras u otros daños producidos a las piezas aseguradas que no sean los establecidos en el riesgo cubierto.
- b) Los marcos, cuadros, armazones o accesorios, aunque fueren mencionados en la póliza para individualizar las piezas objeto del seguro.
- c) Las piezas total o parcialmente pintadas, salvo que ello conste en la descripción incluida en las condiciones particulares.
- d) El valor de la pintura, grabados, inscripciones, letras, dibujos, esmerilados u otras aplicaciones de cualquier naturaleza, salvo que se lo incluya en las condiciones particulares en forma separada al de la póliza.

#### Provocación del siniestro

El asegurador queda liberado si el asegurado provoca, por acción u omisión, el siniestro dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado.

# Cargas del asegurado:

- a) Comunicar sin demora al asegurador el cambio de destino del negocio o local donde esté colocada la pieza o la desocupación del mismo por un período mayor de treinta días.
- b) Conservar los restos de la pieza dañada y abstenerse de reponerla sin autorización del asegurador, salvo que la reposición inmediata sea necesaria para precaver perjuicios importantes que de otra manera serían inevitables.

# Medidas de la prestación

A Primer Riesgo Absoluto.

Si al tiempo del siniestro, la suma asegurada excede el valor asegurable, el asegurador sólo está obligado a resarcir el perjuicio efectivamente sufrido; no obstante, tiene derecho a percibir la totalidad de la prima (Art. 65 - Ley de Seguros)

#### Indemnización

Cuando el valor asegurado fuere inferior al valor asegurable, el asegurador indemnizará el daño hasta el momento de la suma asegurada sin tomar en cuenta la proporción entre ambos valores.

Cuando se aseguren diferentes piezas con discriminación de sumas aseguradas, se aplican las disposiciones precedentes a cada suma aseguradas, independientemente.

Cuando el siniestro sólo cause un daño parcial sin que el asegurador reemplace la pieza dañada y el contrato no se rescinda, el asegurador sólo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada.

Para establecer el daño, se deducirá el valor del eventual salvataje.

#### Restablecimiento de la cobertura

Cuando a raíz de un siniestro la pieza dañada fuera reemplazada por el asegurador, la nueva pieza quedará automáticamente cubierta en las mismas condiciones y hasta el vencimiento del seguro, salvo manifestación contraria del asegurado previa a la reposición,

correspondiendo el pago de la prima según la tarifa vigente al tiempo de reposición, calculada proporcionalmente desde esa fecha.

#### Adicionales

## Hechos de tumulto popular, huelga o lock-out

Se amplía la responsabilidad del asegurador mientras estos eventos siempre no formen parte de hechos de guerra (civil o internacional), rebelión, sedición, motín o guerrilla u otros riesgos excluidos de la cobertura.

#### Incendio, rayo y/o explosión

El asegurador amplía su responsabilidad por los riesgos cubiertos a los daños producidos a los bienes objeto del seguro como consecuencia de incendio, rayo y/o explosión, siempre que ello no ocurra como consecuencia de algunos de los otros acontecimientos excluidos en las condiciones generales.

Comprende los daños materiales por acción directa del fuego, rayo y/o explosión sobre los bienes del seguro y de los daños materiales por acción indirecta del mismo, únicamente los causados por:

- a) Cualquier medio empleado para extinguir o evitar la propagación del fuego.
- b) La destrucción y/o demolición ordenada por la autoridad competente.
- c) Fuego, rayo y/o explosión ocurridos en las inmediaciones.

# Daños por terremoto

Se amparan los riesgos cubiertos como consecuencia de los daños directos producidos a los bienes objeto del seguro como consecuencia de terremoto.

# Daños por granizo

Se amparan los riesgos cubiertos por los daños directos que se pudieran producir a los bienes objeto del seguro como consecuencia del granizo.

#### Huracán, ciclón y tornado

La compañía amplía su responsabilidad por los riesgos cubiertos a amparar los daños directos producidos a los bienes objeto del seguro como consecuencia de huracán, ciclón y tornado.

# Conclusiones de la unidad

En esta unidad se han desarrollado las diversas coberturas del seguro de cristales. Se debe tener en cuenta que quedan comprendidos los gastos normales de colocación hasta la suma que se establece para cada pieza objeto del seguro y siempre que estén instalados en el lugarque para cada una se indica.

# Bibliografía

- Superintendencia de Seguros de la Nación, Condiciones Contractuales del Seguro de Cristales.
- Lic. Correa, Carlos, Marozzi Analia, Sisso Daniel, Otros Riesgos, A.P.A.S Cuyo, 2016.
- Manual de Otros Riesgos, Fapasa, 2019.